



**Salida**

**Nº. 201700100007040**

**31/05/2017 09:36:41**

**Resolución de la Universidad de Málaga, de fecha 29 de mayo de 2017, por la que se acuerda iniciar un procedimiento extraordinario y urgente para la selección de estudiantes que desean cursar estudios en instituciones extranjeras de educación superior, durante el segundo semestre del curso académico 2017/2018, con arreglo a las previsiones del Programa Erasmus+.**

La Resolución de 24 de octubre de 2016 iniciaba el procedimiento para la selección de estudiantes que desearan cursar estudios bajo el Programa Erasmus+. De resultados de ese procedimiento han quedado vacantes un número significativo de plazas de segundo semestre. Con la intención de dar el mejor cumplimiento a las finalidades reseñadas, ofertando el mayor número de movilidades posibles.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio (BOJA del 9 de junio) establecen en su artículo 143, como finalidad de dicha Universidad, el fomento de la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, y especialmente en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los mencionados Estatutos, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar en el citado programa de movilidad, para realizar, durante el curso académico 2017/2018, estudios en instituciones de educación superior ubicadas en cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Turquía y antigua República Yugoslava de Macedonia y que además se encuentren en posesión de la "Carta Erasmus de Educación Superior", y por ello,

Dispone:

**Artículo 1.- Objeto.**

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos, concurren para acceder a plazas vacantes en instituciones extranjeras de educación superior, dentro de las previsiones del Programa Erasmus+, tras las resultas de adjudicación de plazas convocadas por Resolución de la Universidad de Málaga de 24 de octubre de 2016.

**Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.**

Pueden participar en el presente procedimiento los estudiantes de la Universidad de Málaga que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2016-2017, en estudios conducentes a un título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de grado, arquitecto, ingeniero, licenciado, diplomado, ingeniero técnico o maestro.
- b) Tener superado un mínimo de sesenta créditos en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2016/2017, por la que accede a la movilidad.
- c) Acreditar el nivel de idiomas —excepto griego o portugués— que se establece en los puntos siguientes:
  1. Estar en posesión de un certificado acreditativo del nivel de idiomas de los contemplados en el Anexo I (Tablas de equivalencia de certificados y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) o acreditar haber superado las pruebas de idioma

organizadas por la Fundación General de la Universidad de Málaga para la acreditación de nivel correspondiente, en la convocatoria de enero de 2015 o posterior.

2. Figurar en el listado de los alumnos que hayan obtenido un nivel mínimo establecido por la Comisión, en las pruebas de idiomas organizadas por la Fundación General de la Universidad de Málaga, para los niveles indicados en el apartado E del artículo 5 de esta convocatoria, que será facilitado por esta institución a la Comisión de Selección.

### **Artículo 3.- Plazo y presentación de solicitudes.**

1. Los interesados deberán cumplimentar y enviar la solicitud online (<https://goo.gl/forms/eMG8fqjB6j4cCZOv2>), conservando una copia como resguardo, entre el miércoles 31 de mayo y las 23:59 horas del lunes 19 de junio. En la solicitud indicarán, por orden de prioridad, todas las plazas a las que deseen optar de entre las ofertadas para su titulación e idioma en el Anexo II.

2. Quienes estén en posesión de certificado/acreditación del nivel de idioma al que se refiere el artículo 2.c.1 deberán remitir también copia del mismo junto a una copia del resguardo de su solicitud al Servicio del Relaciones Internacionales y Cooperación, durante el plazo de solicitud.

### **Artículo 4.- Comisión de selección.**

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de las plazas de movilidad y, en su caso, de las ayudas económicas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros de la Universidad de Málaga:

Presidente: D<sup>a</sup>. Susana Cabrero Yeto, Vicerrectora de Internacionalización

Vocal primero: D. José Francisco Chicano García, Director de Secretariado de Movilidad.

Vocal segundo: D<sup>a</sup>. Lillian Barranco Luque, Responsable de Movilidad Erasmus

Secretario: D. Ricardo del Milagro Pérez, Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación

### **Artículo 5.- Orden de prelación.**

1. El orden de prelación de los candidatos se establecerá, por centros y titulaciones en su caso, ordenados de mayor a menor nota media del expediente ponderada y del nivel de idioma que se acredite según las indicaciones del apartado "c)" del artículo 2, en los términos que a continuación se indican; y con posterioridad a los candidatos con plaza adjudicada por convocatoria de 24 de octubre de 2016

E: En primer lugar, quienes acrediten estar en posesión del nivel B2 de inglés y B1 de alemán, francés o italiano; no es necesario acreditar nivel para portugués o griego.

F: En segundo lugar, quienes acrediten estar en posesión del nivel B1 de inglés y A2 de alemán, francés o italiano y quienes hayan obtenido un nivel mínimo en las pruebas organizadas por la FGUMA para el nivel e idiomas indicados en el apartado E.

G: Quienes ya hubieran participado previamente en acciones de movilidad en el mismo ciclo educativo (grado o equivalente) en el marco del programa Erasmus, Erasmus+, Erasmus Mundus o hayan renunciado a una plaza adjudicada en la convocatoria de 24 de octubre de 2016 con IDIOMA B2 de inglés o B1 de alemán, francés o italiano.

H: Quienes ya hubieran participado previamente en acciones de movilidad en el mismo ciclo educativo (grado o equivalente) en el marco del programa Erasmus, Erasmus+, Erasmus Mundus o hayan renunciado a una plaza adjudicada en la convocatoria de 24 de octubre de 2016 con IDIOMA B1 de inglés o A2 de alemán, francés o italiano y quienes hayan obtenido un nivel mínimo en las pruebas organizadas por la FGUMA para el nivel e idiomas indicados en el apartado E.

2. La nota media se calculará con las calificaciones que figuren en el expediente académico de los candidatos a fecha de finalización de solicitud, multiplicada por los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrita la titulación, en el Registro de Universidades y Títulos:

<u>Rama de conocimiento</u>	<u>Coefficiente corrector</u>
Ingeniería y Arquitectura	1,103
Ciencias	1,039
Ciencias Sociales y Jurídicas	1,039
Ciencias de la Salud	1,026
Arte y Humanidades	1,000

Estos coeficientes se obtienen por proporcionalidad entre las notas medias por rama de conocimiento que se exigen en la Resolución de 23 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

3. En los supuestos de estudios de segundo ciclo que no constituya continuación directa de un primer ciclo cursado, así como enseñanzas de sólo segundo ciclo; la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo por el que accedió.

4. En caso de producirse empate se dará prioridad al candidato con mayor número de créditos superados en los estudios que dan acceso a la movilidad; de persistir el desempate se efectuará a favor del candidato de más edad.

#### **Artículo 6.- Procedimiento.**

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido) y para su difusión en la página web de dicha Universidad ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)) los siguientes listados:

- a) Relación de solicitantes que cumplen los requisitos, dispuestos por Centro, y la adjudicación de la plaza de movilidad que le corresponda, conforme al puesto obtenido en el orden de prelación establecido en el artículo 5.
- b) Una relación de candidatos a los que se propone la denegación de la movilidad por "no alcanzar un puesto en el orden de prelación que le dé derecho a la adjudicación de una de las plazas de movilidad solicitadas" así como los que no cumplan con alguno de los requisitos contemplados en el artículo 2.

2. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su publicación y dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

3. A la vista de las alegaciones, la Comisión redactará la propuesta de resolución.

4. De la resolución definitiva prevista en el artículo 7, se dará traslado a los Coordinadores de Relaciones Internacionales y Movilidad de cada centro para su conocimiento y tramitación del acuerdo reconocimiento académico.

#### **Artículo 7.- Finalización del procedimiento.**

1. El Rector resolverá el procedimiento a propuesta de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de un mes, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y para su difusión en la página web de dicha Universidad ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)).

2. La resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en vía contencioso-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de anuncios; o, con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

#### **Artículo 8.- Derechos y obligaciones de los estudiantes seleccionados.**

Los estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los derechos y obligaciones recogidos en el artículo 9 de la Resolución de 24 de octubre de 2016, con la siguiente salvedad:

- Podrán acceder a las subvenciones económicas que se convoquen, en un orden de prioridad posterior a los candidatos que obtuvieron plaza por el procedimiento convocado por Resolución de 24 de octubre de 2016, en la cuantía y con las condiciones establecidas por el Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en su caso.

#### **Artículo 9.- Incompatibilidades.**

1. La movilidad regulada en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cualquier otra movilidad que les pudiera corresponder para el mismo periodo.
2. Las ayudas/subvenciones contempladas en el artículo 8 serán compatibles con estancias previas de Erasmus estudios o prácticas, Erasmus+ o Erasmus Mundus, siempre que no se supere entre todas el máximo de 12 meses de estancia en el nivel de estudios al que se dirige esta convocatoria, salvo para las enseñanzas de Medicina que será de 24 meses.
3. La movilidad Erasmus estudio no se podrá realizar en la misma universidad en la que el interesado haya disfrutado de estancias en ocasiones anteriores.

#### **Artículo 10.- Revocación.**

La adjudicación de las plazas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas, con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

#### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como en la normativa recogida en el artículo 12 de la Resolución de 24 de octubre de 2016 y demás normativa vigente.

#### **Disposición Adicional Primera.-**

Los estudiantes con plazas adjudicadas en destinos ubicados en Suiza no se considerarán beneficiarios del programa Erasmus+, al no encontrarse Suiza entre los países participantes en dicho programa. La dotación económica para estas plazas vendrá establecida por el gobierno suizo.

#### **Disposición Adicional Segunda.-**

En el caso de que la financiación del SEPIE no sea suficiente para todos los alumnos con plaza adjudicada, se estará a la convocatoria de 24 de octubre de 2016 y su normativa de desarrollo; de tal forma que los alumnos que tengan un orden de prelación posterior al último seleccionado para la obtención de financiación SEPIE (estudiantes becaØ), constituirán una lista de suplentes para cubrir posibles renuncias que se pueden producir.

#### **Disposición Adicional Tercera.-**

El presente procedimiento, tiene el carácter de concurrencia competitiva y se considera iniciado de oficio.

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Todos los actos administrativos recaídos en la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno.

Málaga, 29 de mayo de 2017  
LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Susana Cabrera Yeto